



NOTIFICACIÓN SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO DE LA DEMANDA COLECTIVA¹

¿Qué es la demanda *AB v DSHS* (“*Trueblood*”)?

Todos los acusados penales tienen el derecho constitucional a no ser sometidos a juicio a menos que sean capaces de ayudar en su propia defensa, lo que generalmente se denomina «competencia». Si existe alguna duda sobre la competencia, el tribunal puede ordenar una evaluación para determinar la competencia del acusado. En caso de que la evaluación determine que el acusado no es competente, el tribunal puede ordenar que reciba «servicios de restauración» con el fin de restaurar su competencia.

A.B. by and through Trueblood et. al. v Washington State DSHS, No. 14-cv-1178 MJP (“*Trueblood*”) es una demanda colectiva para hacer valer el derecho constitucional de las personas a recibir la evaluación de competencia y los servicios de restauración dentro de plazos específicos. El 2015, el Tribunal en el caso *Trueblood* ordenó al Departamento de Servicios Sociales y de Salud del Estado de Washington (por sus siglas en inglés, DSHS) que ofreciera estos servicios dentro de un plazo de 7 o 14 días. El DSHS no ha cumplido con los plazos ordenados por el Tribunal.

¿Quién resulta afectado por este acuerdo?

En *Trueblood*, todos los miembros de la clase son personas que son ya, o serán en el futuro, acusadas de un delito en el Estado de Washington y: (a) que recibieron una orden judicial de someterse a una evaluación de competencia o servicios de restauración a través del DSHS del Estado de Washington; (b) que están esperando dichos servicios en la cárcel; y (c) para los que el DSHS recibió la orden judicial. Las partes reconocen que este nuevo acuerdo probablemente también afectará a personas que previamente eran miembros de la clase o que están en riesgo de convertirse en miembros de la clase.

¿Cuál es el acuerdo propuesto?

En enero de 2018, las partes en *Trueblood* decidieron colaborar para encontrar maneras creativas de resolver el problema. Las partes invirtieron varios meses hablando con partes interesadas, incluyendo a miembros de las clases y sus defensores, y han logrado un acuerdo de conciliación que está sujeto a la aprobación del Tribunal. El acuerdo obliga al estado a emprender acciones en cinco áreas principales, que se describen a continuación.

1. **Evaluaciones de competencia:** Expandir la capacidad de evaluadores forenses y utilizar un sistema de datos mejorado.
2. **Restauración de competencia:** Reducir la cantidad de personas a las que se ordena acudir a servicios de restauración, utilizar programas de restauración para pacientes externos con apoyos residenciales y servicios de administración de casos, y añadir capacidad a los servicios de restauración existentes. Las instalaciones alternativas de restauración se cerrarán de manera gradual.
3. **Priorización de crisis y apoyo para soluciones alternativas:** Expandir los programas en los que la policía y los proveedores de salud mental trabajan en conjunto, expandir los equipos de respuesta móvil a crisis, aumentar y mejorar los servicios de priorización y estabilización de crisis, y proporcionar apoyos residenciales y servicios de administración de casos a personas seleccionadas involucradas en estos sistemas.
4. **Educación y capacitación:** Expandir la capacitación sobre crisis de salud del comportamiento a los despachadores de emergencias, oficiales correccionales de cárceles y oficiales de policía, y brindar capacitación y asistencia a las cárceles sobre los problemas que afectan a los miembros de la clase.
5. **Desarrollo de la fuerza laboral:** Desarrollar el uso de especialistas en apoyo de personas en situación similar y colaborar con instituciones educativas para satisfacer mejor las necesidades de capacitación y fuerza laboral del sistema de salud mental.

Los cambios descritos en el acuerdo se implementarán en fases en diferentes regiones del Estado. La fase uno incluirá a las regiones de Pierce, suroeste y de Spokane. La fase dos incluirá la región de King. La implementación de la fase tres se determinará más adelante. El acuerdo también crea un sistema para supervisar lo que el Estado está haciendo y garantizar que los cambios estén funcionando.

¿Quién representa a los miembros de la clase?

Los abogados que representan a los miembros de la clase («abogados de la clase») son David Carlson, Kimberly Mosolf y Alexa Polaski de Disability Rights Washington (DRW), 315 5th Ave. S., Seattle, WA 98104, y Christopher Carney de Carney Gillespie Isitt PLLP, 600 1st Ave., Ste. LL08, Seattle, WA 98104.

¿Cuáles son sus opciones?

Ahora tiene una oportunidad de revisar usted mismo el acuerdo y exponer al Tribunal lo que opina del mismo. El Tribunal celebrará una audiencia de equidad abierta al público en general, el _____, en el edificio de los Tribunales Federales ubicado en **700 Stewart Street, Seattle WA 98101** en la que considerará los comentarios que reciba de las personas interesadas en el acuerdo, como usted. La Corte tomará entonces una decisión definitiva en cuanto a si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Puede ver una copia del acuerdo de conciliación y más información de utilidad en www.disabilityrights.org/Trueblood o puede pedirle el acuerdo a DRW. **Puede hacer comentarios acerca del acuerdo de conciliación enviando sus comentarios por escrito a DRW a más tardar el _____.** **Puede enviar comentarios a DRW por correo, correo electrónico u otros medios.** Los comentarios entregados a DRW serán proporcionados al Tribunal antes de la audiencia de equidad del 30 de octubre.

¿Cómo puede obtener más información?

Visite www.disabilityrightswa.org/Trueblood o comuníquese con Disability Rights Washington Por correo: Disability Rights Washington, 315 5th Ave. S., Seattle, WA 98104 Por correo electrónico o teléfono: Trueblood@dr-wa.org, (206) 324-1521, línea sin costo (800) 562-2702. DRW acepta llamadas por cobrar desde cárceles.

¹El presente es una propuesta de notificación dependiente de la decisión del Tribunal acerca de la Moción conjunta para aprobación preliminar del acuerdo de conciliación.